REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00585-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal del demandado, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo.

De igual modo, se incorpora el aviso enviado al demandado, el cual no será tenido en cuenta, toda vez que el número de guía que aparece en el formato del aviso (9145571981) es diferente al número de guía de la constancia de entrega (9145571982).

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación al demandado en debida forma, para lo cual se le concede a la parte demandante un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, atendiendo la solicitud allegada por la parte demandante encaminada a que sea expedido el despacho comisorio que comunique la medida de secuestro decretada en el presente proceso, a ello no se accede, toda vez que no ha sido presentada la constancia de haber sido efectivamente registrada la medida de embargo por cuenta de este despacho en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de medidas.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

077
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1265b1de843445390933bf6320c650eb7c80916ade0c5faaa03738a137f0f4**
Documento generado en 09/05/2022 12:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica